

LEY 2197 DEL 25 DE ENERO DE 2022

OBJETO: lograr el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, a través de reformas e inserción de diferentes regulaciones.

1) MODIFICACIONES A LA LEY 599 DE 2000 (CÓDIGO PENAL)

TIPO DE REFORMA	LEY 599 DE 2000	LEY 2197 DE 2022
Modificación del Artículo 32 Ausencia de responsabilidad	Se presume la legítima defensa en quien rechaza al extraño que, indebidamente, intente penetrar o haya penetrado a su habitación o dependencias inmediatas.	A través de esta Ley se modifica esta figura creando la Legítima Defensa Privilegiada, la cual se podrá ejercer cuando alguien entre o permanezca de manera ilegal en la habitación o vehículo ocupado. Adicionalmente permite el uso de FUERZA LETAL de manera excepcional para rechazar la agresión ya sea propia o ajena.
Adición artículo 33^a Medidas en caso de declaratoria de inimputabilidad.		<p>Cuando se declare la inimputabilidad por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diversidad Sociocultural • Por error de prohibición culturalmente condicionado <p>El fiscal delegado deberá ordenar la implementación de medidas pedagógicas y dialogo con el agente de lo cual deberá quedar registro. Si después de implementar esta medida el agente vulnera el mismo bien jurídico ya no se aplicará este artículo.</p>
Modificación del artículo 37 “La Prisión.”	1. La pena de prisión para los tipos penales tendrá una duración máxima de cincuenta (50 años) ¹ , excepto en los casos de concurso y de prisión perpetua revisable.	1. La pena de prisión para los tipos penales tendrá una duración máxima de sesenta (60) años, excepto en los casos de concurso.
Modificación del artículo 42 “Destinación”.	Los recursos obtenidos por concepto del recaudo voluntario o coactivo de multas Se consignarán a nombre del Consejo Superior de la Judicatura en cuenta especial.	Se consignarán a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho, en un Fondo cuenta especial. Estos recursos podrán cofinanciar infraestructura y dotación de centros penitenciarios y carcelarios en todo el territorio nacional.

¹ Todas las modificaciones estarán resaltadas con gris para mayor claridad.

		Adicionalmente establece que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Será responsable del cobro coactivo de dichas multas.
Adición de TRES (03) numerales y párrafo al artículo 58. “Son circunstancias de mayor punibilidad siempre que no hayan sido previstas de otra manera.”	Tenía 17 numerales	<p>18. Cuando el procesado, dentro de los sesenta (60) meses anteriores a la comisión de la conducta punible, haya sido condenado mediante sentencia en firme por delito doloso.</p> <p>19. Cuando para la realización de la conducta punible se hubiere utilizado arma blanca, de fuego, armas, elementos y dispositivos menos letales.</p> <p>20. Cuando las armas, elementos, dispositivos o municiones menos letales hayan sido modificadas en sus características de fabricación u origen, que aumenten su letalidad.</p> <p>Parágrafo. Se entiende como arma blanca un elemento punzante, cortante, cortopunzante o cortoconduntente.</p>
Adición de DOS (02) numerales y modificación del artículo 104 “Circunstancias de agravación”	La pena será de (480) a (600) meses del numeral 1-7.	<p>La pena se aumentará de (500) a (700) meses en los numerales del 8-10.</p> <p>Además, se adicionan dos nuevas circunstancias a este aumento, las cuales hacen referencia a:</p> <p>11. Si se comete en persona que sea o haya sido servidor público, periodista, juez de paz, Defensor de Derechos Humanos, miembro de una organización política o religiosa en razón a ello.</p> <p>12. En persona que, siendo miembro de la fuerza pública y/o de los organismos que cumplan funciones permanentes o transitorias de policía judicial, se encuentre en desarrollo de procedimientos regulados a través de la ley o reglamento.</p>
Adición de un inciso al artículo 119		La pena se aumentará en las dos terceras partes cuando la conducta sea cometida en

“Circunstancias de agravación punitiva”		persona de la fuerza pública o que cumpla funciones transitorias de policía judicial.
Adición del artículo 185ª “Intimidación o amenaza con arma de fuego”		Se estableció la pena de (48) a (72) meses para quien intimide o amenace a otro con arma de fuego, armas de fuego hechizas o arma de fuego.
Modificación del artículo 239 “Hurto”	La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes	Con esta ley se establecen dos nuevos escenarios: <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la cuantía es menor (4) salarios mínimos la pena será de (32) a (48) meses. 2. Cuando la cuantía sea igual o superior a (4) salarios mínimos la pena será de 48 a 108 meses.
Modificación y adición de 2 párrafos del artículo 263. “invasión de tierras o edificaciones”	Este tipo penal establece la pena de (32) a (90) meses.	La pena fue modificada de (48) a (90) meses, además se estableció que cuando la invasión se ejecute en predios ubicados en zona rural la pena aumentará de (54) a (120) meses. Es importante resaltar que si la invasión se produce superando medidas de seguridad que estén allí con el propósito de evitar este tipo de invasiones la pena se aumentará de (60) a (144) meses. Se adicionan 2 párrafos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Se podrá aplicar la terminación anticipada del proceso si los actos de invasión cesan y se cumplió con la indemnización de daños y perjuicios. 2. Si no existe oposición para el desalojo y este ocurre antes de la imputación, podrá ser aplicado el principio de oportunidad.
Adición del artículo 264ª “Avasallamiento del bien inmueble”		Se establece una pena de (48) a (120) meses para quien incurra en este tipo penal. La cual podrá ser aumentada en diferentes circunstancias: <ol style="list-style-type: none"> 1. En la mitad, si se realiza con violencia o

		<p>intimidación y si se trata de bienes fiscales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. En una tercera parte, si se realiza el concurso de un grupo o colectivo de personas. 3. En una tercera parte, si se trata de bienes del Estado.
<p>Adición de párrafo en el artículo 266 “circunstancias de agravación”</p>		<p>De afectarse la infraestructura destinada a la seguridad ciudadana, a la administración de justicia, el sistema de transporte público masivo, instalaciones militares o de policía la pena será de (48) a (144) meses.</p>
<p>Modificación del artículo 348 “instigación a delinquir”</p>	<p>Este tipo penal tenía por verbo rector exclusivamente el que INSTIGARE a alguien a cometer delito.</p>	<p>Ahora hacen parte del mismo dos verbos rectores más, FINANCIAR O PROMOVER</p> <p>Adicionalmente se establecen dos penas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una pena de (48) a (72) meses si la conducta se genera para cometer hurto calificado o agravado. 2. Una pena de (120) a (240) meses y una multa de (800) a (2000) salarios mínimos, si se genera para cometer, genocidio, homicidio agravado, desaparición forzada, secuestro, entre otros...
<p>Adición del artículo 353B “Circunstancias de agravación punitiva”</p>		<p>Se aumentará la pena de la mitad a las dos terceras partes a los delitos de peligro común o que puedan generar perjuicios para la sociedad, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se oculte la identidad con cualquier elemento. 2. Se ejecute la conducta valiéndose de ser servidor público. 3. Usar armas cuyo uso pueda resultar en peligro común. 4. Si se ejecuta la conducta por medio de niños, niñas y adolescentes
<p>Adición de un numeral al artículo 365 “Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego,</p>	<p>Tenía 7 numerales.</p>	<p>La pena se duplicará cuando se cometa en estas circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Cuando el autor haga parte de un grupo de delincuencia organizada

accesorios, partes o municiones”		
Adición del artículo 367c “Porte de arma blanca”		Quien porte arma blanca que tenga potencialidad letal en un evento masivo o escenario abierto al público tendrá una pena de (24) a (36) meses de prisión.
Adición del artículo 429c “Circunstancias de agravación punitiva”		Se aumentará la pena de la mitad a las dos terceras partes cuando el delito de violencia contra servidor público: <ol style="list-style-type: none"> 1. Se cometa en contra de la fuerza pública o quien cumpla funciones de policía judicial. 2. Se ejecute la conducta haciendo provecho de su cargo como servidor público. 3. Cuando se utilicen armas, o medios que puedan generar un peligro común.
Adición del artículo 429d. “obstrucción de la función pública”		Quien mediante VIOLENCIA o AMENAZA, promueva o instigue a otro a obstruir, impedir o dificultar la realización de cualquier función pública tendrá una pena de prisión de (36) a (60). Si la conducta pretende obstruir o impedir la ejecución de órdenes de captura, o procedimientos militares-policiales la pena aumentará de la mitad a las dos terceras partes.

2) MODIFICACIONES A LA LEY 906 DE 2004 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL)

TIPO DE REFORMA	LEY 906 DE 2004	LEY 2197 DE 2022
Modificación del artículo 74 “ Conductas punibles que requieren querella”		Se establece la lista de tipos penales que requieren la declaración escrita de una persona dirigida al órgano jurisdiccional competente para iniciar la acción penal.
Modificación y adición de numerales del artículo 310 “Peligro para la comunidad”	Para determinar si el imputado presenta un peligro para la seguridad de la comunidad se deberán valorar las siguientes circunstancias: 1-4. 5. Cuando se utilicen armas de fuego o armas blancas.	Además de armas de fuego y armas blancas se deberá tener en cuenta el uso de armas de fuego hechizas o artesanales y elementos menos letales . Se adiciona el hecho de valorar la

		reincidencia del imputado en los últimos (3) años.
Adición del numeral 4 al artículo 312 “No comparecencia”	Para decidir sobre la no comparecencia de un imputado se debe tener en cuenta ciertas circunstancias: 1-3.	4. Si existe resistencia utilizando actos violentos en contra del funcionario en el procedimiento de orden de captura, intentar huir o dificultad de individualización.
Modificación del artículo 534 “Ámbito de aplicación”		Lista de tipos penales a los cuales les será aplicado el procedimiento especial abreviado.

3) REGULACIÓN DE LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PORTE DE ARMAS, ELEMENTOS Y DISPOSICIÓN MENOS LETALES; ACCESORIOS, PARTES Y MUNICIONES.

ARTÍCULOS LEY 2197 DE 2022	CONTENIDO
Artículo 25 “Ámbito de aplicación”	Se aplicará a todas las personas naturales y jurídicas nacionales, exceptuando a la fuerza pública. Se otorga la posibilidad a las personas nacionales de <u>adquirir, portar, comercializar, importar y exportar armas, elementos y dispositivos menos letales.</u> Todo conforme a lo establecido por el Departamento de Control y Comercio de Armas y Explosivos (DCCAE). Los extranjeros no ostentan la posibilidad de adquirirlas ni portarlas.
Artículo 26. “Permiso del Estado”	Para que el porte de las armas, elementos y dispositivos menos letales sea <u>legal</u> los particulares deberán tramitar un <u>permiso expedido por el (DCCAE).</u> Con la expedición de este permiso el particular adquiere la responsabilidad sobre el uso del arma en su totalidad.
Artículo 27. “Competencia”	Se determina quiénes son los competentes para incautar y decomisar las armas.
Artículo 28. “Definición y Clasificación”	Se establece que los dispositivos menos letales serán elementos de carácter técnico que por sus características están concebidos para controlar algo específico. Adicionalmente se clasifican las armas en: energía cinética, neumáticas o de aire comprimido y fogeo.
REGISTRO, REGULACIÓN, PORTE, PÉRDIDA Y DISPOSICIÓN FINAL DE ARMAS, ELEMENTOS Y DISPOSICIÓN MENOS LETALES Y MUNICIONES.	
Artículo 29. “Registro Nacional de armas, elementos y dispositivos menos letales”	Será el ministerio de defensa a través del DCCAE quienes deberán implementar, administrar y controlar el registro nacional de armas menos letales.
Artículo 33 “Pérdida o hurto del arma, elemento y dispositivos menos letales.”	Quien sufra pérdida o hurto sobre alguno de estos elementos, deberá realizar la denuncia de inmediato para que sea comunicado a quien expidió el permiso,

	so pena de ser sancionado con la expedición de un nuevo permiso de porte.
Artículo 34. “Disposición final”	Si son incautadas armas, elementos y dispositivos menos letales y posteriormente decomisados porque no cumplen con los requisitos legales para su porte los cuales serán establecidos por el DCCAE ² , serán destruidos por INDUMIL.
PERMISOS	
Artículo 35 “Definición de permiso”	Permiso o autorización del Estado para que las personas naturales o jurídicas porten estos elementos, los importen, exporten o comercialicen. Será otorgado a la persona por término de (3) años y su renovación dependerá del cumplimiento de todas las normas referentes al tema.
Artículo 36 “Permiso y uso de las armas, elementos y dispositivos menos letales accesorios, partes y municiones para el servicio de vigilancia y seguridad privada”	Será la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada quien regulará el uso y tipo de permiso para estas armas.
PROHIBICIONES	
Artículo 37 “Prohibiciones”	No se podrán rifar, modificar en sus características de fabricación, o manejar por menores de edad. Tampoco podrán comprar o usar dispositivos menos letales quienes se encuentren en investigaciones penales, tengan antecedentes de condenas penales, si se les impuso medidas correctivas por comportamientos contrarios a la seguridad pública.
Transición en el Registro Nacional de Armas, elementos y dispositivos menos letales.	
Artículo 38 “Periodo de transición para el Registro Nacional de Armas, elementos y dispositivos menos letales”	Las personas naturales y jurídicas tendrán 12 meses a partir de la vigencia de esta ley para iniciar el trámite de formalización del porte de estos elementos. So pena de proceder a su incautación.

4) MODIFICACIONES A LA LEY 1801 DE 2016- CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

TIPO DE REFORMA	LEY 1801 DE 2016	LEY 2197 DEL 2022
Adición de numerales al artículo 27 “Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad”	Tenía 7 numerales	Serán comportamientos que ponen en riesgo la vida, cuando porten armas o elementos menos letales modificados en sus características, que no cuenten con el permiso de autoridad competente o que el mismo haya perdido vigencia. También se prohíbe usarlas bajo influjo de sustancias psicoactivas.

² Departamento de Control y Comercio de Armas y Explosivos.

<p>Modificación del artículo 155 “Traslado por protección”</p>		<p>Si la vida de una persona se encuentra en riesgo se podrá trasladar cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Esté involucrado en una riña. 2. Se encuentre deambulando en estado de indefensión 3. Tenga alteración del estado de conciencia (por orden mental) 4. Cuando este o aparente estar bajo efecto de sustancias ilícitas o prohibidas. 5. Realice actividades que pongan en peligro su vida. 6. Se encuentre en peligro de ser agredido.
<p>Modificación artículo 180 “multas”.</p>	<p>Multa tipo 1 → 4 (SMDLV) Multa tipo 2 → 8(SMLDV) Multa tipo 3 → 16 (SMLDV) Multa tipo4 → 32 (SMLDV)</p>	<p>Multa tipo 1 → DOS salarios mínimos diarios legales vigentes. (smdlv) Multa tipo 2 → CUATRO (smdlv) Multa tipo 3 → OCHO (smdlv) Multa tipo 4 → DIECISIÉIS (smdlv)</p>
<p>Adición de numerales del artículo 183 “Consecuencias por el no pago de multas”</p>	<p>Numerales 1-6</p>	<p>Si la multa no se paga dentro de los 6 meses siguientes a la imposición de la misma la persona no podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Acceder a permisos para la venta de bienes 8. Trámites en oficinas de tránsito y transporte 9. Acceder a mecanismos de regulación 10. Acceder a las conmutaciones de multas. <p>Los servidores públicos que omitan la verificación de cumplimiento de pago de las multas incurrirán en una falta grave.</p>
<p>Adición del artículo 185^a “ Creación del sistema único de información de recaudo a nivel nacional de los pagos por concepto de comparendos y medidas correctivas”</p>		<p>El Ministerio de interior deberá crear un único sistema de recaudo a nivel nacional de los pagos por concepto de comparendos y medidas correctivas.</p> <p>Será el Ministerio de Hacienda quien disponga de los recursos para la implementación y todo lo que tenga que ver con dicho registro.</p>
<p>Adición del artículo 185^b “Recaudo y administración del</p>		<p>Los recursos que provienen de las multas deberán ingresar al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (en una</p>

<p>dinero por concepto de multas”</p>		<p>cuenta independiente dispuesta por las administraciones distritales y municipales.) El Gobierno Nacional deberá incorporar en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario para que de esta manera los alcaldes reporten el valor total del recaudo anual por concepto de multas.³ Adicionalmente los alcaldes deberán destinar mensualmente</p> <p>5) 15%: a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de medidas Correctivas.</p> <p>6) 15%: para financiar el servicio de Policía en modalidad de vigilancia. Deberá consignarse los (10 primeros días) a la cuenta que determine la Policía Nacional.</p>
<p>Adición del artículo 185c “Transición en el Sistema Único de Recaudo”</p>		<p>Si algún ente territorial cuenta con un sistema de recaudo por concepto de multas, tendrá un plazo de 12 meses para realizar la transición debida.</p>
<p>Adición de numerales al artículo 205 “Atribuciones del alcalde”</p>	<p>Los alcaldes en este artículo ostentaban 18 atribuciones.</p>	<p>Se agregan nuevas atribuciones, Los alcaldes deberán incluir en su plan de desarrollo la adecuación de la infraestructura, tecnología y programas de participación pedagógica, necesarios para la materialización y cobro de los medios y medidas correctivas. Adicionalmente deberán crear <u>en los (12) meses siguientes a la expedición de esta ley</u> un registro de las personas trasladadas por protección.</p> <p>Ostentará la posibilidad de decidir sobre la construcción en el lugar que para el efecto determine, de cualquier equipamiento necesario para la</p>

³ INCIDENCIA TERRITORIAL

		seguridad, convivencia y establecimiento de reclusión.
Adición del artículo 223^a “Procedimiento para las multas por infracción a la convivencia y seguridad ciudadana que tengan como sanción multa tipo 1-4”		Se establece el paso a paso del proceso después de la imposición de una multa.
Adición del artículo 237b. “Acceso a circuitos de vigilancia y seguridad privada”		Con la entrada en vigencia de esta ley la policía nacional tendrá la posibilidad de acceder a los circuitos cerrados de vigilancia. Para acciones tales como prevención, identificación o judicialización.

5) ADICIÓN A LA LEY 418 DE 1997 “POR LA CUAL SE CONSAGRAN UNOS INSTRUMENTOS PARA LA BÚSQUEDA DE LA CONVIVENCIA, LA EFICACIA DE LA JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

TIPO DE REFORMA	LEY 2197 DE 2022
ADICIÓN DEL ARTÍCULO 49B bis “ Sobre el empadronamiento y sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística”	Se establece la toma de huella balística, obtenida a través de la aplicación de pruebas técnicas realizadas al arma de fuego, como requisito adicional para la adquisición, revalidación y cesión de armas de fuego.

6). MODIFICACIONES A LA LEY 1708 DE 2014 “CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO”

TIPO DE REFORMA	LEY 1708 DE 2014	LEY 2197 DE 2022
Modificación del artículo 91 “Administración y destinación”	Los recursos provenientes de los bienes sujetos a extinción de dominio se distribuirán de manera específica: 40% para el Gobierno Nacional quien se encargará de la distribución.	Se otorgará un 5% a la defensoría del pueblo para el fortalecimiento de la defensa pública en los procesos de Extinción de Dominio. Y ahora será otorgado para el Gobierno nacional el 35%
Modificación de incisos y parágrafo del artículo 92	Durante la venta masiva de bienes el administrador del Fondo para la	La modificación le otorga la posibilidad a la

<p>“Mecanismos para facilitar la administración de Bienes”</p>	<p>Rehabilitación Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), contará con un estructurador experto que determinará todo lo concerniente al proceso. Se establece que el precio base de venta individual de los bienes no podrá ser inferior al 70% del avalúo comercial.</p>	<p>administración de realizar todo el proceso de manera directa. El porcentaje del avalúo comercial se disminuirá al 60% Se entenderá como venta masiva, cuando se trate de mínimo 20 unidades inmobiliarias.</p>
<p>Modificación del artículo 93 “Enajenación temprana, chatarrización, demolición y destrucción”</p>		<p>Si un bien después de su recibo material lleva más de 5 años en poder del FRISCO, podrán aplicarle este artículo. También se aplicará sobre las sociedades incursas en procesos de liquidación.</p>
<p>Adición de dos párrafos al artículo 217 “Régimen de Transición”</p>		<p>Las notificaciones propias de estos procesos se regirán por el Código de Extinción de Dominio. Adicionalmente cuando se requiera representación de terceros e intermediarios está será ejercida por Defensores Públicos.</p>
<p>Adición en el artículo 218 “Vigencia”.</p>		<p>Seguirán vigentes los Mecanismos de Justicia Premial (Ley 1330 de 2009) y estos podrán regir los procesos de extinción de dominio que iniciaron antes de la entrada en vigencia de esta ley.</p>

7). MODIFICACION A LA LEY 1336 DE 2009 “Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.”

TIPO DE REFORMA	LEY 2197 DE 2022
<p>Adición de inciso en artículo 9 “Normas sobre la Extinción de Dominio”</p>	<p>El dinero proveniente de la destinación parcial de estos bienes se destinará al Fondo contra la Explotación Sexual de Menores.</p>

7) ADICIÓN A LA LEY 1310 DE 2009 “Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”.

TIPO DE REFORMA	LEY 2197 DE 2022
Adición al artículo 2 “Definiciones”⁴	Se adiciona a la definición de agente de Tránsito y Transporte, al contratista que ejerza funciones u obligaciones que regulen la circulación vial o particular. También se agrega como grupo de Control Vial a la agrupación de Contratistas.
Adición al artículo 4 “Jurisdicción”	<p>Adiciona a las autoridades de tránsito contempladas en el artículo 3 de la ley 769 de 2002:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Ministro de Transporte. b) Los Gobernadores y los Alcaldes. c) Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital. d) La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. e) Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. f) La Superintendencia General de Puertos y Transporte. g) Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el párrafo 5o de este artículo. h) Los Agentes de Tránsito y Transporte <p>Ejercerán funciones de autoridades de tránsito en el territorio de su jurisdicción.</p> <p>Así como los Agentes de Tránsito Departamentales en aquellos municipios donde no hayan organismo de tránsito o en donde hay organismos pero no cuentan con agentes.</p> <p>Adicionalmente cada Municipio deberá contar con un Inspector de Policía con Funciones de tránsito y transporte o en su lugar un Inspector específico para el tema y con un grupo de agentes cuya cantidad se determinará según la necesidad y capacidad fiscal de cada Municipio. Podrán contratarse particulares cuando se trate de proyectos de control en vías específicos o situaciones específicas.</p>

8). REFORMAS A LAS LEY 769 DE 2002 “ CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE”

TIPO DE REFORMA	LEY 2197 DE 2022
Adición del Artículo 7 “Cumplimiento Régimen normativo”⁵	Permite contratar agentes de tránsito como personal de planta o por contrato de prestación de servicios para determinadas épocas o cuando existan situaciones que requieran este apoyo.

⁴ INCIDENCIA TERRITORIAL.

⁵ INCIDENCIA TERRITORIAL.

	<p>Los agentes de tránsito actuarán en su jurisdicción salvo necesidad del servicio en otro Municipio o Departamento.</p> <p>Por otro lado otorga la posibilidad a cualquier autoridad de tránsito (agentes o inspectores) para que asuman el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación.</p>
	<p>El artículo 59, otorga la posibilidad a las entidades territoriales destinar hasta el 50% del dinero proveniente de las multas y sanciones por infracciones de tránsito para realizar labores de control operativo que aseguren el cumplimiento de normas de seguridad vial.</p>

9). REFORMAS A LEY 2126 DE 2021 “ COMISARIAS DE FAMILIA”

TIPO DE REFORMAS	LEY 2126 DE 2021	LEY 2197 DE 2022
Modificación al artículo 17 “medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar”	Cuando se ordena al agresor el desalojo de la habitación que comparte con la misma, para esto la policía deberá ejecutar una orden de desalojo.	Para ejecutar la orden de desalojo la Policía Nacional deberá hacerlo en presencia de la autoridad que emitió la misma.

10). REFORMAS A LA LEY 65 DE 1993 “CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO”

TIPO DE REFORMA	LEY 2197 DE 2022
Adición al artículo 17 “Cárceles Departamentales y Municipales”⁶	<p>Los Departamentos, Municipios, Áreas Metropolitanas y el Distrito capital, ostentan la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para apoyar el cumplimiento de las funciones en torno a las cárceles.</p> <p>Las entidades territoriales deberán diseñar procesos selectivos con base a la normativa del sector carcelario y a las condiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p>
Adición del artículo 34^a “De la infraestructura carcelaria, su operación y mantenimiento”	Las entidades territoriales de orden departamental, municipal y distrital podrán a través de esquemas de Asociación Público Privada (APP) desarrollar todo lo concerniente a la infraestructura de las Cárceles.

⁶ INCIDENCIA TERRITORIAL.

	<p>Adicionalmente, podrán destinar los Fondos Territoriales de Seguridad para la construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria.</p> <p>También se otorga la responsabilidad al Gobierno Nacional de presentar un proyecto de ley dentro de los 4 meses siguientes a la promulgación de esta ley; en el cual se regule la responsabilidad de los diferentes entes territoriales frente al mantenimiento y gestión de los centros carcelarios.</p>
--	---

11). MODIFICA EL DECRETO LEY 016 DE 2014 “POR EL CUAL SE MODIFICA Y DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”

TIPO DE REFORMA	LEY 2197 DE 2022
MODIFICACION DE UNA DENOMINACION	ARTÍCULO 64: La que se denominaba como delegada para la seguridad ciudadana se denominará Delegada para la Seguridad Territorial.

12). BENEFICIOS PARA LA FUERZA PÚBLICA.

ARTÍCULO DE LA LEY 1297 DE 2022	TIPO DE BENEFICIO
Artículo 65.	En las ciudades donde exista transporte masivo para la Fuerza Pública, los mismos tendrán derecho a la gratuidad mientras porten el uniforme.
Artículo 66.	Tendrán derecho preferencial a las entidades de orden Nacional, Municipal, Distrital y Privadas. Siempre y cuando estén portando el uniforme.
Artículo 67.	Se otorga la posibilidad a los prestadores de servicio de transporte aéreo, terrestre y alojamiento de brindar tarifas especiales a los miembros activos de la fuerza pública.
Artículo 68.	Mediante este artículo se crea la Dirección Especializada contra los Delitos informáticos la cual estará adscrita a la Delegada contra la Criminalidad Organizada.